



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas (18:00) del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo referida como LGTAIP), en relación con lo señalado en el 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo referida como LFTAIP), los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en proceso de desincorporación por fusión (en lo sucesivo referida como Lotenal) celebran su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria.

- **Lic. Oscar Humberto Rosales Rangel**, Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública, Titular de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en la Función 1 del Manual General de Organización de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Presidente del Comité de Transparencia de la Lotenal.
- **Lic. Hermelinda Araceli Torres Soltero**, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia de la Lotenal.
- **Lic. Graciela Jerónimo Bonifacio**, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico, en términos de lo dispuesto en la Función 2 de esa Subgerencia, indicada en el Manual de Organización de las Gerencias de la Dirección de Administración y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia de la Lotenal.

COMPETENCIA

El Comité de Transparencia de la Lotenal es competente para conocer y resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración en la presente Sesión, con la finalidad de velar por el cumplimiento normativo y garantizar en todo momento el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con los artículos 6, segundo párrafo, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 44, fracción II, de la *LGTAIP*, en relación con el 65, fracción II, de la *LFTAIP*, el "Decreto por el que se abroga la *Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública*, publicada el 14 de junio de 1985", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2020, el Transitorio Tercero del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021*, así como la *Circular 1/2020*, emitida por la Dirección General de la Entidad.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia de la Lotenal, dio la bienvenida a los presentes, sometiendo a su consideración, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**
- III. Presentación y, en su caso, confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a los siguientes asuntos:**
 1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022321000016**.
 2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022321000017**.
- IV. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaración formal de inexistencia de la información que da respuesta a los siguientes asuntos:**
 1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022321000019**.
 2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022321000021**.
 3. Recurso de Revisión con expediente número **RRA 9219/21**, relativo a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000025021**.
- V. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información relativa al siguiente asunto; así como, la aprobación de la versión pública respectiva:**
 1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022321000024**.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

VI. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación como reservada de la información relativa a los siguientes asuntos:

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022321000024**.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.

CONSIDERANDOS

En cumplimiento a este punto del Orden del Día, la Secretaria Técnica da cuenta de los comparecientes, verificando el *quorum* legal para llevar a cabo la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotenal**.

RESUELVE

ACUERDO CT/25.EXT/2021/10/25.I. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en el 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, determina que existe el QUORUM para celebrar la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria** de este Cuerpo Colegiado.

Asimismo, por Acuerdo SEI.31/05/16.2, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de mayo de dos mil dieciséis, el Comité de Transparencia de la Lotenal, se declaró en sesión de trabajo permanente, para atender los asuntos de su competencia.

Acto seguido, el Presidente declaró abierta la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Lotenal.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**25 de octubre de 2021.
CT/25.EXT/2021.**

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**

CONSIDERANDOS

La Secretaria Técnica dio lectura al Orden del Día de la presente Sesión y sometió a consideración de los integrantes la aprobación del mismo, por lo que:

RESUELVE

ACUERDO CT/25.EXT/2021/10/25.II. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en el 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **APRUEBA** el Orden del Día a tratar en su **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria.**

Atendidas las formalidades del Acto, se continuó con el desahogo del Orden del Día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- III. Presentación y, en su caso, confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a los siguientes asuntos:**

En este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotenal, tienen presente que, derivado de la contingencia sanitaria por la que atraviesa el País, ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo por





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de julio de 2021; así como, su respectiva modificación de 17 de agosto de 2021; la Lotenal, en consonancia con la política de sana distancia, mantiene la reducción de su operación presencial cotidiana, dando énfasis al trabajo a distancia con la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, siendo que para la atención de las solicitudes de acceso a la información se requiere de la asistencia física del personal para acceder a los archivos en donde puede contener la información que es requerida por los particulares.

En ese sentido, de conformidad con los avisos por lo que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de esa Entidad Federativa, el color de dicho Semáforo Epidemiológico permanece en VERDE con un riesgo bajo de contagio, en razón de lo cual, respetando en todo momento los derechos fundamentales del personal de la Entidad, los servidores públicos de la Lotenal se presentan a laborar de manera intermitente, de acuerdo con los horarios y escalonamiento establecido por cada uno de los titulares de las unidades administrativas de adscripción, lo que genera mayores cargas de trabajo por la reducción de la presencia física del personal, pudiendo implicar que la información tarde más en ser localizada.

En tal virtud, en aras de privilegiar el Derecho de Acceso a la Información y con la finalidad de brindar una adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información, las áreas de este Sujeto Obligado requieren de mayor tiempo para el desahogo de las mismas, hasta en tanto se regularice su capacidad habitual.

Posterior a lo puntualizado, teniendo tales argumentos como consideraciones a ser aplicables en el desahogo del Orden del Día, como si a la letra se hubieran insertado en cada tópico, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió al análisis de los asuntos correspondientes a este punto del Orden del Día.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio 330022321000016.

En atención a la petición de **ampliación del plazo de respuesta** solicitada por la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio número **SGCS/673/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por el Área responsable, en el sentido de que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, precisa de un mayor tiempo para el debido análisis de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió al estudio del requerimiento, coligiendo que es procedente confirmar la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información que se atiende, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar respuesta; lo anterior, a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información, teniendo presente, en todo momento, el respeto a los derechos fundamentales del personal de este Sujeto Obligado, en relación con las consideraciones expresadas en líneas previas con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus SARS-CoV-2 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la *LGTAIP*; así como, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la *LFTAIP*.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

ACUERDO CT/25.EXT/2021/10/25.III.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en el 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, **APRUEBA**, de manera unánime, la ampliación del plazo de respuesta invocada por la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, en atención a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022321000016**.

2. Solicitud de Acceso a la Información con folio 330022321000017.

En atención a la petición de **ampliación del plazo de respuesta** solicitada por la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio número **SGCS/684/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por el Área responsable, en el sentido de que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, precisa de un mayor tiempo para el debido análisis de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió al estudio del requerimiento, coligiendo que es procedente confirmar la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información que se atiende, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar respuesta; lo anterior, a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información, teniendo presente, en todo momento, el respeto a los derechos fundamentales del personal de este Sujeto Obligado, en relación con las consideraciones expresadas en líneas previas con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus SARS-CoV-2 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; así como, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la LFTAIP.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/25.EXT/2021/10/25.III.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en el 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, **APRUEBA**, de manera unánime, la ampliación del plazo de respuesta invocada por la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, en atención a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022321000017**.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

IV. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaración formal de inexistencia de la información que da respuesta a los siguientes asuntos:

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022321000019**.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** manifestada por la Gerencia de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GSM/0460/2021**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que respecto a **"(...) DETALLE ESPECÍFICO de las entradas de medicamentos por los servicios integrales de farmacia para abastecer a**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

los derechohabientes de todos los niveles de atención médica de LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, SOLO PIDO LAS ENTREGAS DE TODOS LOS MEDICAMENTOS, de los siguientes grupos MEDICAMENTOS (GRUPO 1 0), VACUNAS (020), LÁCTEOS (GRUPO 030), ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (GRUPO 040), en. el MES de SEPTIEMBRE DE 2021 (01 al 30 de SEPTIEMBRE). Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad medica donde se entregó el medicamento, mes, tipo de evento, (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, CLAVE DE CUADRO BÁSICO COMPLETA, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR C.ADA REGISTRO.(...) [sic], (...) se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en está a mi cargo [Gerencia de Servicios Médicos], para el periodo solicitado, de la cual se precisa lo siguiente:

(...) la LOTENAL, paga una cantidad mensual igual por tipo de derechohabiente, durante la vigencia del contrato mencionado, incluye el surtimiento de los medicamentos necesarios para la atención de cada paciente, sin restricción alguna, ya sea por número de eventos o padecimientos, de los cuales requiera medicamentos de forma eventual o continua, siendo totalmente la responsabilidad del proveedor el surtimiento y abasto de medicamentos a los Derechohabientes de Servicios Médicos de la LOTENAL.

Asimismo, (...), en el contrato referido, no se estipula el intercambio de información como: clave cuadro básico completa, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, cantidad de piezas, precio unitario, importe total por cada registro, servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, número del tipo de evento, número de factura, por lo cual el proveedor no está obligado a entregar dicha información a la LOTENAL.

Es por todo lo anterior, que esta Gerencia no cuenta con la información requerida por el solicitante, por la naturaleza jurídica del contrato referido." [sic].

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, y 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/25.EXT/2021/10/25.IV.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 65, fracción II, 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información manifestada por la Gerencia de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Administración, relativa a la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022321000019**.

2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022321000021**.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** invocada por la Gerencia de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GSM/0459/2021**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

El Área responsable de la información manifestó que respecto a “(...) **DETALLE ESPECÍFICO de las compras realizadas por los servicios integrales de farmacia de Soluglob Ikon S.A. de C.V. para abastecer a los derechohabientes de LOTERÍA NACIONAL (LOTENAL) de los siguientes grupos MEDICAMENTOS _ (GRUPO 01 O), VACUNAS (020), LÁCTEOS (GRUPO 030), ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (GRUPO 040), en los meses de ENERO (01 al 31), FEBRERO (01 al 28 de FEBRERO), MARZO (01 al 31 de MARZO), ABRIL (01 al 30 de ABRIL), MAYO (01 al 31 de MAYO), JUNIO (01 al 30 de JUNIO), JULIO (01 al 31 de JULIO), AGOSTO (01 al 31 de AGOSTO), SEPTIEMBRE (01 al 30 de SEPTIEMBRE), OCTUBRE (01 al 31 de OCTUBRE), NOVIEMBRE (01 al 30 de NOVIEMBRE) y DICIEMBRE (01 al 31 de DICIEMBRE) DE 2020. Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, CLAVE DE CUADRO BÁSICO COMPLETA, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO.” [sic], “(...) en lo que respecta al periodo del 29 de abril al 31 de diciembre de 2020 se celebró el contrato abierto 029-20 de los “Servicios Médicos Integrales” con la empresa SOLUGLOB IKON, S.A de C.V., en el que se menciona lo siguiente en la parte del anexo técnico de este contrato, CAPITULO 5 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN, apartado 5.3.-MEDICAMENTOS se establece:**

“El Prestador del Servicio Médico deberá proporcionar el suministro de medicamentos y material de curación, prescritos por los médicos del Prestador del Servicio Médico, para derechohabientes de la LOTENAL en la Ciudad de México y Área Metropolitana”

“El abasto de medicamentos y material de curación está incluido en la iguala mensual por derechohabiente.”

(...) la LOTENAL, paga una cantidad mensual igual por tipo de derechohabiente, durante la vigencia del contrato mencionado, incluye el surtimiento de los medicamentos necesarios para la atención de cada paciente, sin restricción alguna, ya sea por número de eventos o padecimientos, de los cuales requiera medicamentos de forma eventual o continua, siendo totalmente la responsabilidad del proveedor el surtimiento y abasto de medicamentos a los Derechohabientes de Servicios Médicos de la LOTENAL.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

Asimismo, (...), en el contrato referido, no se estipula el intercambio de información como: clave cuadro básico completa, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, cantidad de piezas, precio unitario, importe total por cada registro, servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, número del tipo de evento, número de factura, por lo cual el proveedor no está obligado a entregar dicha información a la LOTENAL.

Es por todo lo anterior, que esta Gerencia no cuenta con la información requerida por el solicitante, por la naturaleza jurídica del contrato referido." [sic].

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, y 138, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 65, fracción II, y 141, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

[Faint, illegible text, likely the resolution points]





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

ACUERDO CT/25.EXT/2021/10/25.IV.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 65, fracción II, 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información manifestada por la Gerencia de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Administración, relativa a la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022321000021**.

- | |
|--|
| <p>3. Recurso de Revisión con expediente número RRA 9219/21, interpuesto en contra a la respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000025021.</p> |
|--|

En atención a la **declaratoria formal de inexistencia** manifestada por la Gerencia de Administración de Personal, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GAP/2269/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En cumplimiento a lo instruido en la Resolución recaída en el Recurso de Revisión con expediente número **RRA 9219/21**, emitida por el Pleno del INAI, mediante la cual se indica que **“Realice una nueva búsqueda en sus archivos físicos y/o electrónicos de la Dirección de Administración y la Subdirección General Jurídica, del fundamento legal, que dio origen a la creación del Procedimiento para el otorgamiento de vales de despensa a los empleados de la Lotería Nacional, así como el Procedimiento para censo de los empleados, jubilados, pensionados, así como sus derecho habientes, desde el momento de su creación hasta la fecha, e informe el resultado de la misma”**. [sic]

El Área responsable de la información manifestó que **“(...) se realizó una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y/o electrónicos de esta Gerencia a mi cargo, no existiendo documento alguno que acredite fehacientemente el origen o creación del “Procedimiento**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

para el otorgamiento de vales de despensa a los empleados de la Lotería Nacional, así como el Procedimiento para censo de los empleados, jubilados, pensionados, así como sus derechohabientes”.

“Adicionalmente (...), la Gerencia de Organización y Desarrollo de Personal, (...) informo que no fue localizado antecedente normativo alguno en el que se indique el origen o creación de los citados procedimientos. [sic].

(...), por tal motivo y derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia; esta área no observó elementos de convicción que permitan suponer que dicha información deba obrar en sus archivos; a efecto de dar certeza jurídica al hoy recurrente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia la inexistencia de la misma. (...)” [sic]

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, y 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

ACUERDO CT/25.EXT/2021/10/25.IV.3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 65, fracción II, 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información manifestada por la Gerencia de Administración de Personal, adscrita a la Dirección de Administración, relativa a la información requerida al Recurso de Revisión con expediente número **RRA 9219/21**, interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000025021**.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- V. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información relativa a los siguientes asuntos; así como, la aprobación de la versión pública respectiva:**

- 1. Solicitud de Acceso a la Información con folio 330022321000024.**

En atención a la declaración de **clasificación como confidencial** manifestada por la Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, mediante oficio número **DPP/0481/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que: "(...) respecto de los premios de los 20 millones (...) que hayan sido otorgados a [...] Escuelas Planteles o centros educativos públicos a lo largo y ancho del país" [sic], "(...) de la búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos (...), resultó la localización de la evidencia documental (...) la cual **consta de 16 fojas** en copia simple, denominadas **Cartas de Recibo de Pago de Premios Mayores y anexos** mismas que, (...) se ponen



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

a disposición del particular, en **versión pública**, (...).

Lo anterior, en virtud de que, la documentación antes indicada contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, susceptibles de ser clasificados como información confidencial (...)." [sic]

Derivado de lo expuesto, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, 103 y 137 de la LGTAIP, en concordancia con el 65, fracción II, 102 y 140 de la LFTAIP, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis minucioso de la clasificación de la información.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 118, de la LFTAIP; en relación con el Trigésimo octavo, fracción I, y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, realizó una revisión exhaustiva de la información clasificada por el área responsable, corroborando que los datos referidos (**nombre, domicilio, firma y huella digital de la persona que cobró el premio**), actualizan el supuesto de confidencialidad contemplado en el precepto 116, primer párrafo, de la LGTAIP; en concordancia con lo señalado en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; así como, 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, relativa a los datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, mismos que deben ser protegidos contra terceros.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

ACUERDO CT/25.EXT/2021/10/25.V.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo y 137, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo señalado en el 113, fracción I, 118 y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con el Trigésimo octavo, fracción I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información, manifestada por la Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022321000024** y **APRUEBA** las versiones públicas correspondiente.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

VI. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación como reservada de la información relativa al siguiente asunto:

- 1. Solicitud de Acceso a la Información con folio 330022321000024.**

En atención a la **declaratoria de reserva de la información** manifestada por la Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, mediante la prueba de daño anexa al oficio número **DPP/0481/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que, en relación con las **Cartas de Recibo de Pago de Premios Mayores y anexos**, "(...) se informa que las versiones públicas que se pusieron a disposición del solicitante contienen en sí mismas, los siguientes rubros testados:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

- a) (...)
- (...)
- e) **Número de Caja**
- f) **Número y nombre de Cajero.**

(...).

Por lo que respecta, en específico a la información de los incisos **e)** y **f)**, ésta se clasifica como **RESERVADA** en términos de los artículos 110, fracción V de la LFTAIP y 113, fracción V de la LGTAIP, que establece:

“Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

[...].

(...) los **incisos e) y f)** de los recibos de pago bajo resguardo de este sujeto obligado encuentra como excepción aquella que sea temporalmente reservada, tal como lo señala el **artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, el cual establece un catálogo genérico de supuestos bajo los cuales debe reservarse la información, entre ellos:

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...) la LGTAIP (...) exige que, (...) además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una **prueba de daño**, entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la causación de un daño.

(...).

En el caso concreto destacan los artículos 110, fracción V de la LFTAIP y 113, fracción V de la LGTAIP, porque se considera necesario **proteger la integridad física de la persona que realiza el pago de los premios** directamente a los particulares, de los cuales conoce su identidad y sus datos personales, lo anterior, previniendo que, bajo un supuesto de coacción, pudiese proporcionar





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

información de carácter confidencial que podría ser utilizada en hechos ilícitos, inclusive poniendo el riesgo la vida e integridad propia y de terceros.

Se actualiza pues desde la especificidad que, en la aplicación de la prueba de daño, que al efecto disponen los artículos 103 y 104, de la LGTAIP, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la difusión de dicha información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio del bien mayor protegido que es la vida de una o más personas físicas.

La limitación del derecho de acceso a la información resulta proporcional, pues representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un probable perjuicio en los bienes constitucionalmente protegidos como son: la integridad, la vida y la seguridad de las personas.

*(...) el riesgo implica la divulgación de la información relativa al **número y nombre del cajero**; así como el **número de caja**, supera el interés público de que se conozca, toda vez que los bienes jurídicos protegidos por la causal de reserva prevista en la fracción V, del artículo 110, de la LFTAIP; así como, la fracción V del artículo 113 de la LGTAIP, son la integridad, la vida y seguridad de las personas físicas tanto del personal que trabaja en Lotería Nacional (en proceso de fusión) ya que conoce la identidad y datos personales de terceras personas como de los particulares que obtuvieron premios en el Gran Sorteo Especial Núm. 235, lo anterior, previniendo que, bajo un supuesto de coacción, pudiese proporcionar información de carácter confidencial que podría ser utilizada en hechos ilícitos, por lo que se estima procedente su clasificación como datos reservados.*

*(...), atendiendo a las circunstancias del caso concreto, así como a los bienes constitucionalmente protegidos en la fracción V, del artículo 110, de la LFTAIP; así como, la fracción V del artículo 113, de la LGTAIP, se considera conveniente que el **plazo de reserva de la información sea por cinco años**, conforme a la regla general establecida en el segundo párrafo, del **artículo 101**, del mencionado cuerpo legal, en la inteligencia de que una vez transcurrido el plazo, será necesario volver a analizar si subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.*

(...).





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

(...), al difundir la información, se causaría un daño a la materia establecida por la LGTAIP, toda vez que existe un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio del interés público, relacionado con el alto índice delictivo existente en el país. (...). " [sic]

En ese contexto, el Comité de Transparencia de la Lotenal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 113, fracción V, de la LGTAIP; así como, 65, fracción II y 110, fracción V, de la LFTAIP; y el Vigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, procedió a realizar un estudio amplio y exhaustivo de la información referente a la prueba de daño, efectuada por el Área responsable; así como, de la clasificación correspondiente.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

ACUERDO CT/25.EXT/2021/10/25.VI.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 113, fracción V y 137, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo señalado en el 65, fracción II, 110, fracción V, y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Vigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, **CONFIRMA** la clasificación de la información, manifestada por la Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, relativa al **número y nombre del cajero**; así como, el **número de caja**, como **reservada por un periodo de cinco años**, en atención a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330022321000024**.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por concluida la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Lotenal, siendo las diecinueve horas (19:00) del día de su inicio y con la aprobación de los asistentes, se levantó la presente Acta, en tres ejemplares, para constancia y efectos legales a que haya lugar.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2021.

CT/25.EXT/2021.

LIC. OSCAR HUMBERTO ROSALES RANGEL

DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA LOTENAL.

LIC. HERMELINDA ARACELI TORRES SOLTERO

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA LOTENAL
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTENAL.

LIC. GRACIELA JERÓNIMO BONIFACIO

SUBGERENTE DE TRÁMITES, GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO,
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA LOTENAL.

Esta hoja forma parte del Acta correspondiente a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, celebrada el 25 de octubre de 2021.

JASM*

